CTCP-10-01177-2018

Bogotá, D.C.,

Señora
ANDREA JOHANNA PARRA
andreajohapm@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-INFO-18-020897

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	03 de 09 de 2018
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2018-780 CONSULTA
Código referencia	O-4-962-1
Tema:	Responsabilidad de un contador

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, y 2170 de 2017, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN
El contador público deberá cumplir las funciones para las que fue contratado, teniendo en cuenta que en el ejercicio de su labor debe cumplir con las disposiciones contables y legales. Si considera que en desarrollo de su trabajo se violan algunas normas, deberá dejar por escrito estas salvedades.

CONSULTA (TEXTUAL)

Deseo saber si yo como Contadora estoy obligada a firmar los Estados financieros sabiendo que no fui nombrada en Cámara de Comercio como contadora, no estoy de acuerdo con varios procesos que se hacen con los soportes, debido a que la mayoría de soportes de gastos y costos los están soportando con cuentas de cobro para evitar realizar retención en la fuente y no hay entendimiento con la administración

en cabeza del Gerente y la jefe de proyectos, ya que el representante legal casi no va a la empresa y con él si tengo buena relación.

La empresa es nueva nació el 9 de enero de este año sus ingresos son de 42.000.000 al mes en promedio y no tiene revisor fiscal.

En caso de no estar obligada solicito el documento legal que contiene esta disposición para anexarla a la información que entregaré por correo certificado a la empresa.

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Obligación contractual del contador público

El Contador Público deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios, sin perjuicio de que también se exija el cumplimiento de sus derechos. La Ley 43 de 1990, en el capítulo II, contiene directrices sobre las relaciones del Contador Público con los usuarios de sus servicios. El nombramiento como contador de una entidad no requiere registro ante la cámara de comercio, ello solo es obligatorio para el nombramiento del revisor fiscal (principal y suplente), representante(s) legal(es) y miembros de Junta Directiva.

La responsabilidad del contador público debe estar directamente alineada a las funciones que fueron definidas en el contrato. El rol del contador público implica una labor de carácter profesional que en materia de responsabilidad y ética se limita hasta la preparación de la información de manera oportuna, aplicando adecuadamente los nuevos marcos técnicos normativos en materia de información financiera.

La firma de un contador en la información financiera implica *"que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales, lo mismo que a los estatutarios en el caso de personas jurídicas. Tratándose de balances, se presumirá además que los saldos se han tomado fielmente de los libros, que éstos se ajustan a las normas legales y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha del balance*[1]*"*.

Cuando un Contador público firma un estado financiero, debe verificar el cumplimiento de las afirmaciones establecidas en la Ley 222 de 1995, las cuales se encuentran expresadas en el anexo 4° del Decreto 2420 de 2015 (modificado por el Decreto 2132 de 2016) en los párrafos A123 y A124 de la NIA 315, y que corresponden con las siguientes:

[1] Tomado del artículo 10 de la Ley 43 de 1990

Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos durante el periodo	*Afirmaciones sobre saldos contables al cierre del periodo*	*Afirmaciones sobre la presentación e información a revelar*
Ocurrencia: las transacciones y hechos registrados han ocurrido y corresponden a la entidad.	**Derechos y obligaciones:** la entidad posee o controla los derechos de los activos, y los pasivos son obligaciones de la entidad.	**Exactitud y valoración:** la información financiera y la otra información se muestran fielmente y por las cantidades adecuadas.
Integridad: se han registrado todos los hechos y transacciones que tenían que registrarse.	**Integridad:** se han registrado todos los activos, pasivos y partidas de patrimonio neto que tenían que registrarse.	**Integridad:** se ha incluido en los estados financieros toda la información a revelar que tenía que incluirse.
Exactitud: las cantidades y otros datos relativos a las transacciones y hechos se han registrado adecuadamente.	**Valoración e imputación:** los activos, pasivos y el patrimonio neto figuran en los estados financieros por importes apropiados y cualquier ajuste de valoración o imputación resultante ha sido adecuadamente registrado.	**Ocurrencia y derechos y obligaciones:** los hechos, transacciones y otras cuestiones revelados han ocurrido y corresponden a la entidad.
Corte de operaciones: las transacciones y los hechos se han registrado en el periodo correcto.	**Existencia:** los activos, pasivos y el patrimonio neto existen.	**Clasificación y comprensibilidad:** la información financiera se presenta y describe adecuadamente, y la información a revelar se expresa con claridad.
Clasificación: las transacciones y los hechos se han registrado en las cuentas apropiadas.		

En conclusión, el contador público deberá cumplir las funciones para las que fue contratado, teniendo en cuenta que en el ejercicio de su labor debe cumplir con las disposiciones contables y legales. Si considera que en desarrollo de su trabajo se violan algunas normas, deberá dejar por escrito estas salvedades.

Consultas similares han sido aclaradas por parte del CTCP con los números 2018-717, 2018-564, 2018-591, las cuales puede revisar de manera gratuita en la página web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos, año 2018.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón
Consejero Ponente: Leonardo Varón García
Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 25 de Septiembre del 2018 **1-2018-020897**

Para: **andreajohapm@yahoo.com** **2-2018-021877**

ANDREA JOHANNA PARRA MARTÍNEZ

Asunto: Consulta 2018-780

Buenas tardes

Adjuntamos respuesta a su consulta 2018-780

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Anexos: 2018-780 Responsabilidad de un contador env LVG WFF.pdf

Proyectó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO